

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Emisora



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U.

Organizador



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Registrado en la CNV bajo el
N.º 075

Agentes colocadores



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Registrado en la CNV bajo el N° 075



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°22



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°59



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°28



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°210



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°273



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Registrado en la CNV bajo el N° 105



FACIMEX VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



PP INVERSIONES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 686



ONE618 FINANCIAL SERVICES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 44



GLOBAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE I, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE II, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE UVA 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES), AMPLIABLE HASTA U\$S 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES).

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

**Moody’s Local Argentina calificó a las Obligaciones Negociables Clase I como “AA-.ar”
Moody’s Local Argentina calificó a las Obligaciones Negociables Clase II como “AA-.ar”**

**FIX SCR S.A calificó a las Obligaciones Negociables Clase I como “AA(arg)”
FIX SCR S.A calificó a las Obligaciones Negociables Clase II como “AA (arg)”**

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2026-23492-APN-DIR#CNV de fecha 26 de marzo de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto (según dichos términos se definen más adelante). La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en este suplemento de prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora (según dicho término se define más adelante) y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este suplemento de prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto, así como por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable deba conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en este Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener y que su contenido constituye fiel expresión de la verdad. Las declaraciones efectuadas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Este Suplemento de Prospecto (el “Suplemento” y/o el “Suplemento de Prospecto”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables clase I (las “Obligaciones Negociables Clase I” o “Obligaciones Negociables Clase I” indistintamente) y las obligaciones negociables clase II (las “Obligaciones Negociables Clase II” u “Obligaciones Negociables Clase II” indistintamente y juntamente con las Obligaciones Negociables Clase I, las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por Empresa Provincial de Energía de Córdoba S.A.U (“EPEC”, la “Sociedad” la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables

simples (no convertibles en acciones), emitidas conforme con la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución N°622 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las “Normas de la CNV”), la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás normas vigentes y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Emisora.

Los datos de contacto de EPEC, C.U.I.T. 30-99902748-9, siguen a continuación: (i) teléfono (351) 4296257; (ii) correo electrónico privadaepec@gmail.com y (iii) página web www.epec.com.ar.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y en A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), respectivamente.

Este Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Emisora de fecha 2 de julio de 2026 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples por hasta U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el Ítem “*Empresas*” (la “AIF”). En la medida que la información contenida en este Suplemento no sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que este Suplemento prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por la reunión del Directorio de la Emisora N° 61, celebrada el 13 de agosto de 2026, en ejercicio de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2025.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en este Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de la Emisora implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Emisora declara bajo juramento que la misma, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo ni figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por terceros.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, se informa que las Obligaciones Negociables no gozan de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021.

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Además, todos los agentes que hubiesen participado en la colocación, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las 48 horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada- como de terceros, y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

Este Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la calle La Tablada 350 (X500FRH), Provincia de Córdoba, Argentina, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados o en la AIF.

La fecha de este Suplemento es 19 de agosto de 2026.

ÍNDICE

I.	AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II.	OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	8
	Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables	8
	Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables.	8
	Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase I.....	12
	Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase II	14
III.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	16
	Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública	17
	Monto Mínimo de Suscripción.....	19
	Procedimiento para la determinación de las Tasas de Corte de las Obligaciones Negociables.....	19
	Proceso de Adjudicación	19
	Colocación parcial o desierta.....	21
	Fecha de Emisión y Liquidación	21
	Suscripción e Integración	21
	Sistema de Registro	22
IV.	FACTORES DE RIESGO	23
	Riesgos relacionados con la Emisora	23
	Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables	23
V.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	25
VI.	GASTOS DE EMISIÓN	26
VII.	CONTRATO DE COLOCACIÓN	27
VIII.	HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	28
	Saldo de deuda y Cronograma de Vencimientos.....	28
	Actualización de la información sobre inflación	28
	Estados Financieros y Reseña Informativa.....	29
IX.	INDICADORES FINANCIEROS	30
ANEXO I.		31
	Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados correspondientes al 30 de junio 2026.	31
	Estado del Resultado Integral Intermedio Condensado Consolidado	31
	Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado Consolidado.....	31
	Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado Consolidado	32
	Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Condensado Consolidado.....	33

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “*FACTORES DE RIESGO*” DE ESTE SUPLEMENTO Y DEL PROSPECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS DOCUMENTOS. EL INVERSOR DEBE CONSIDERAR QUE, AL INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL CAPITAL INVERTIDO PUEDE PERDERSE EN TODO O EN PARTE.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA EMISORA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO Y/O DEL PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO POR PARTE DEL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON CALIFICACIONES DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SE OTORQUE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUIRÁ UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LA MISMA, Y PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

NI ESTE SUPLEMENTO NI EL PROSPECTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIÓNES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SUPLEMENTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA EMISORA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA EMISORA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL SUPLEMENTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA EMISORA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA EMISORA. COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN IV, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR MERCADOS O CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; (II) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL

PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN SERÁN INDIVIDUALIZADAS Y DADAS A CONOCER POR LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, LA EMISORA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y EN EL PROSPECTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN. ESTE SUPLEMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS. ESTAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS ESTÁN BASADAS PRINCIPALMENTE EN LAS EXPECTATIVAS, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA EMISORA SOBRE HECHOS FUTUROS Y TENDENCIAS FINANCIERAS QUE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE LA EMISORA. SI BIEN LA EMISORA CONSIDERA QUE ESTAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS SON RAZONABLES, ÉSTAS SON EFECTUADAS EN BASE A INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DISPONIBLE PARA LA EMISORA Y SE ENCUENTRAN SUJETAS A RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS:

- LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y MICROECONÓMICAS DE ARGENTINA, ENTRE ELLAS LA INFLACIÓN, LAS FLUCTUACIONES DE LA MONEDA, EL ACCESO AL CRÉDITO Y LOS NIVELES DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN;
- LAS POLÍTICAS Y REGULACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE GOBIERNOS PROVINCIALES, AL SECTOR ELÉCTRICO Y ENERGÉTICO, INCLUYENDO AQUELLAS RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN, EL TRANSPORTE, LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA;
- LAS MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN TARIFARIO APLICABLE A LA EMISORA Y LA CAPACIDAD DE TRASLADAR A TARIFAS LAS VARIACIONES DE SUS COSTOS;
- LA CAPACIDAD DE LA EMISORA PARA COMPETIR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN EL FUTURO;
- LOS CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES, INFRAESTRUCTURA Y PLANES DE INVERSIÓN DE LA EMISORA;
- LOS CAMBIOS EN LAS NORMAS CAMBIARIAS Y LAS RESTRICCIONES A LA CONVERSIÓN DE PESOS A MONEDA EXTRANJERA, A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES Y A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL EXTERIOR;
- LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE CONVERTIR PESOS A OTRAS DIVISAS EXTRANJERAS O DE TRANSFERIR FONDOS AL EXTERIOR;
- LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO;
- EL AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE MOROSIDAD E INCOBRABILIDAD DE LA EMISORA;
- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TERCEROS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS FRENTE O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE LA EMISORA O SUS SUBSIDIARIAS; Y
- OTROS ASPECTOS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO”.

LOS RESULTADOS REALES DE LA EMISORA PODRÍAN SER RADICALMENTE DIFERENTES A LOS PROYECTADOS EN LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS, DEBIDO A QUE, POR SU NATURALEZA, ESTAS ÚLTIMAS INVOLUCRAN ESTIMACIONES, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS QUE SE INCLUYEN EN ESTE SUPLEMENTO SE EMITEN ÚNICAMENTE A LA FECHA DEL PRESENTE, Y LA EMISORA NO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR NINGUNA DECLARACIÓN SOBRE HECHOS FUTUROS U OTRA INFORMACIÓN A FIN DE REFLEJAR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO. A LA LUZ DE ESTAS LIMITACIONES, LAS DECLARACIONES REFERENTES AL FUTURO CONTENIDAS EN ESTE SUPLEMENTO NO DEBERÁN TOMARSE COMO FUNDAMENTO PARA UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

EN ESTE SUPLEMENTO, EL USO DE EXPRESIONES Y FRASES TALES COMO “CONSIDERA”, “PODRÁ”, “DEBERÍA”, “PODRÍA”, “APUNTA A”, “ESTIMA”, “INTENTA”, “PREVÉ”, “PROYECTA”, “ANTICIPA”, “PLANEA”, “PROYECCIÓN” Y “PERSPECTIVA” TIENE COMO OBJETO IDENTIFICAR DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.

DIVERSOS MONTOS Y PORCENTAJES INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO HAN SIDO REDONDEADOS Y, EN CONSECUENCIA, NÚMEROS PRESENTADOS COMO TOTALES PODRÁN NO SER SIEMPRE SUMAS ARITMÉTICAS DE SUS COMPONENTES, TAL CUAL SON PRESENTADAS.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables.

Emisora	Empresa Provincial de Energía de Córdoba S.A.U.
Organizador	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agentes Colocadores	Banco de la Provincia de Córdoba S.A., SyC Inversiones S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertronline S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U, PP Inversiones S.A., One618 Financial Services S.A.U., Facimex Valores S.A y Global Valores S.A.
Tipo de valores negociables ofrecidos	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
Monto ofertado	El valor nominal a emitir bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso superará el equivalente a la suma de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “<u>Monto Máximo</u>”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta Pública e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante. Dado que las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia - Ley N° 25.827 (“<u>UVA</u>”) se multiplicará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II por el Valor UVA Inicial y el resultado en Pesos será convertido a Dólares Estadounidenses utilizando el Tipo de Cambio Inicial (según dichos términos se definen más adelante), a fin de acreditar que no se ha superado el Monto Máximo. LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA EMISORA. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLASES, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO. EN CASO DE QUE SE DECLAREN DESIERTAS AMBAS CLASES NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, EL ORGANIZADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
Valor UVA Inicial	Será la cotización de la UVA publicada por el Banco Central de la República Argentina (“<u>BCRA</u>”) en su sitio web (www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente a la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (el “<u>Valor UVA Inicial</u>”). El Valor UVA Inicial será informado mediante Aviso de Suscripción.
Tipo de Cambio Inicial	Promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta Pública, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare) (el “ <u>Tipo de Cambio Inicial</u> ”). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.

Forma	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables que se emitan se encontrará representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor	El inversor no asumirá costos por la emisión de las Obligaciones Negociables, los que son asumidos por la Emisora. Para más información consultar la sección “ <i>Gastos de Emisión</i> ” de este Suplemento.
Lugar y fecha de pago	Las Fechas de Pago de Intereses y las Fechas de Pago de Amortizaciones serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Listado y negociación	La Emisora ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en A3 Mercados, respectivamente.
Método de Colocación	Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante un procedimiento de subasta holandesa de tasa única, bajo la modalidad abierta, a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento.
Destino de los fondos	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado a uno o más de los destinos previstos en el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable. De conformidad con las Normas de la CNV, al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del producido neto será destinado al desarrollo y/o inversión, directa o indirecta, en proyectos productivos con impacto en la economía nacional vinculados con infraestructura y/o proyectos industriales de energía, incluyendo obras de distribución, transmisión y/o generación de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba y la adquisición de los materiales, equipamiento y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución. El porcentaje restante podrá ser destinado a capital de trabajo, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la República Argentina. Para mayor información, véase la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento.
Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública	El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil a contarse desde la fecha de publicación del Aviso de Suscripción pertinente en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el “ <u>Período de Difusión Pública</u> ”), período que podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores); y (B) un proceso licitatorio de al menos 1 (un) Día Hábil (el “ <u>Período de Subasta Pública</u> ”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión Pública fuera terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta Pública tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores). Al finalizar el Período de Subasta Pública se publicará el resultado de la colocación mediante el Aviso de Resultados.
Agente de Liquidación	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Cálculo	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Obligaciones Negociables Adicionales	La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses, de corresponder). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Ley aplicable y jurisdicción	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (T.O. 1984 y modificatorias y complementarias), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

	La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “<u>BCBA</u>”) conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.
Rescate por razones impositivas	En la medida que se encuentre permitido por la reglamentación aplicable, la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables en cuestión, en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para más información, véase la Sección “<i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas</i>” del Prospecto.
Recompra	En la medida que se encuentre permitido por la reglamentación aplicable, la Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Rango y garantías	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, gozarán de garantía común sobre su patrimonio y tendrán idéntico grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí. Asimismo, las obligaciones de pago asumidas por la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables, salvo disposición en contrario prevista por la legislación argentina aplicable, tendrán en todo momento una prioridad de pago al menos equivalente a la de todas las demás obligaciones presentes y futuras de la Emisora que cuenten con garantía común y no se encuentren subordinadas, en tanto dichas obligaciones permanezcan vigentes.
Acción ejecutiva	Las Obligaciones Negociables otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir -en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con el art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Córdoba estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Montos Adicionales	La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “<i>Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Impuestos</i>” del Prospecto.
Intereses moratorios	En caso de mora en el pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Obligaciones Negociables Clase II, la Emisora deberá abonar, adicionalmente a los intereses compensatorios correspondientes, intereses

	moratorios equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés de la Clase correspondiente, calculados sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuera su naturaleza y/o concepto, desde la fecha en que tales sumas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del presente Suplemento y hasta la fecha de su efectivo e íntegro pago.
Compromisos de la Emisora	Se deberá considerar que la Emisora ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección <i>“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Compromisos”</i> del Prospecto.
Eventos de Incumplimiento	En lo que respecta exclusivamente a las Obligaciones Negociables Clase I y Obligaciones Negociables Clase II, resultará de aplicación lo dispuesto en la presente sección del Suplemento, de la siguiente forma: (a) Falta de pago: que la Emisora no pague cualquier monto de capital respecto de las Obligaciones Negociables dentro de los siete (7) días de la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda, o no pague cualquier monto de intereses respecto de las Obligaciones Negociables dentro de los quince (15) días de la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y/o de la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda. En caso de ocurrencia de este Evento de Incumplimiento, resultará de aplicación el régimen previsto en la sección <i>“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento”</i> del Prospecto; (b) Quiebra, concurso, etc.: que la Emisora (i) presente una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro; (ii) acepte la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico o interventor respecto de la totalidad o una parte sustancial de sus bienes; o (iii) efectúe cualquier cesión general en beneficio de sus acreedores. Ante la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previstos en el inciso (b) precedente, las Obligaciones Negociables respectivas quedarán automáticamente vencidas y exigibles, sin necesidad de declaración, notificación u otro acto por parte de los tenedores. En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en las disposiciones precedentes, y respecto de los restantes Supuestos de Incumplimiento aplicables a las Obligaciones Negociables, resultará de aplicación lo establecido en la sección <i>“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento”</i> del Prospecto

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase I

Moneda de denominación	Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de pago	Los pagos de capital, intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase I serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
Integración	Las Obligaciones Negociables Clase I serán integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase I que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase I efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”.
Valor nominal unitario	US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno)
Unidad mínima de negociación	Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser negociadas por montos iguales a V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto mínimo de suscripción	V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I.
Tasa de interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase I devengará intereses a una tasa fija nominal anual equivalente a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I (conforme dicho término se define más adelante), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I (según dicho término se define más adelante), no inclusive (la “<u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I</u>”). La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I será determinada conforme el procedimiento previsto en la sección “Plan de Distribución” e informada mediante el Aviso de Resultados. SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I PODRÁ SER IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO.
Fecha de Pago de intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I</u> ”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y la de su efectivo pago. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de devengamiento	El período de devengamiento de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase I será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “ <u>Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase I</u> ”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, se considerará Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase I de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I el comprendido entre la Fecha de Emisión y

	Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase I será aquel comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Plazo y/o vencimiento	Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I (la “<u>Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I</u>”).
Renuncia de la Emisora	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase I reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo las Obligaciones Negociables Clase I deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>DNU 70/23</u>”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase I dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en este Suplemento. Si en la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I y/o en alguna Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I la Emisora no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
Calificación de riesgo	Moody’s Local Argentina ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase I con “AA-.ar” perspectiva estable. FIX SCR S.A. ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase I con “AA (arg)” perspectiva estable.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase II

Moneda de denominación y pago	Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en UVA y serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante). “<u>Valor UVA Aplicable</u>” significa el valor UVA publicado por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II o a la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda. En caso de que la UVA fuera reemplazada por otro índice, se considerará este último a todos los efectos de las Obligaciones Negociables Clase II. Asimismo, si la UVA fuera dejada sin efecto por cualquier causa, o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase II no puedan actualizarse sobre la base del valor de la UVA, el capital de las Obligaciones Negociables Clase II se convertirá a Pesos considerando el último valor disponible de la UVA y, dicho capital, se actualizará trimestralmente en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II considerando la variación del CER (o el índice que lo reemplace) desde la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II o, para el primer período luego de la conversión, desde la fecha de conversión, hasta la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II o a la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II correspondiente, según corresponda (la “<u>Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase II</u>”).
Integración	Las Obligaciones Negociables Clase II serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase II que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase II efectivamente adjudicadas, en Pesos al Valor UVA Inicial, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”. Para más información léase el Título “<i>Suscripción e Integración</i>” de la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” en este Suplemento.
Valor nominal unitario	1 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo una).
Unidad mínima de negociación	Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser negociadas por montos iguales a 1 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo una) y múltiplos de 1 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.
Monto mínimo de suscripción	100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo cien) y múltiplos de 1 UVA (Unidad de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.
Precio	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
Tasa de interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase II devengará intereses a una tasa fija nominal anual (los “<u>Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II</u>”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II (según dicho término se define más adelante), no inclusive, estableciéndose que dicha tasa fija de interés nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II (la “<u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II</u>”). “<u>Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II</u>” será determinada conforme el procedimiento previsto en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados. SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II PODRÁ SER IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO.
Fecha de Pagos de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II</u> ”) y, junto con cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, cada una,

	una “<u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables</u>”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y la de su efectivo pago. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento	El período de devengamiento de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase II será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase II</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, se considerará Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase II de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las Obligaciones Negociables Clase II será aquel comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Plazo y/o vencimiento	Las Obligaciones Negociables Clase II tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “<u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II</u>”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II (la “<u>Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II</u>”) y, junto con cada Fecha de Pago de Amortizaciones de las Obligaciones Negociables Clase I, cada una, una “<u>Fecha de Pago de Amortizaciones</u>”).
Calificación de riesgo	Moody’s Local Argentina ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase II con “AA-.ar” perspectiva estable. FIX SCR S.A. ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase II con “AA (arg)” perspectiva estable.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública exclusivamente en la República Argentina por los Agentes Colocadores, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (“Bancor”), conjuntamente con SyC Inversiones S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U, PP Inversiones S.A., One618 Financial Services S.A.U., Facimex Valores S.A y Global Valores S.A. serán los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (cada uno, individualmente, el “Agente Colocador” y, conjuntamente los “Agentes Colocadores”). Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus mejores esfuerzos de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina. Las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

De conformidad con lo establecido por el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) en los términos descriptos en la presente sección, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema “SIOPEL” (el “Registro”). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I o la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda (conforme se definen más adelante); y (v) cualquier otro dato que resulte relevante.

La rueda de licitación pública será abierta y tendrá la modalidad de subasta holandesa de tasa única para cada una de las clases. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes que hubieran sido habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda.

Bancor será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes, distintos de los Agentes Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar (sea de manera directa y/o a través de agentes intermediarios autorizados por la CNV) a cualquier agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante), a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los restantes Agentes Colocadores serán responsables por los actos u omisiones de los agentes de A3 Mercados, agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y/o adherentes al Sistema SIOPEL designados, utilizados o a través de los cuales otro Agente Colocador reciba o canalice Órdenes de Compra.

Todos los agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes podrán solicitar su habilitación para participar en la subasta. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables a Bancor hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (conforme es definido más abajo) y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Bancor respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el Suplemento a potenciales inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“*red herring*”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables, como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los

efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren los esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Este Suplemento y el Aviso de Suscripción serán publicados en la AIF, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública

El proceso de difusión y licitación constará de (A) un período de difusión de, al menos, 1 (un) Día Hábil a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”), haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en la AIF (el “Período de Difusión Pública”) (salvo suspensión o prórroga), y (B) un proceso licitatorio de, al menos, 1 (un) Día Hábil (el “Período de Subasta Pública”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo suspensión o prórroga). Al finalizar el Período de Subasta Pública se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).

En la oportunidad que determinen la Emisora y el Organizador, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la AIF, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta Pública, durante el cual los agentes del A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, (c) el domicilio de los Agentes Colocadores; y (d) los demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o sus adherentes (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Subasta Pública. Iniciado el Período de Subasta Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados (los “Oferentes”) podrán presentar a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Agente Colocador y/o Agente de A3 Mercados: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Agentes Colocadores (o sucursales de cada uno de los Agentes Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de “home banking”; (c) mediante Reuters, (d) mediante WhatsApp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Agente Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se indica en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los Oferentes las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I se considerarán correspondientes al Tramo Competitivo si contienen una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I”), mientras que las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I corresponderán al Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II se considerarán correspondientes al Tramo Competitivo si contienen una tasa de interés ofrecida, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II”), mientras que las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II corresponderán al Tramo No Competitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, no podrán superar: (i) V/N US\$ 50.000 (Dólares estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase I, y (ii) V/N UVA 50.000 (UVA cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase II.

A su vez, los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores y/o los agentes de A3 Mercados podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Organizadores y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a Bancor toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Bancor analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en jurisdicciones consideradas “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las jurisdicciones “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio “web” (<https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>), conforme lo dispuesto por el Decreto N° 862/2019 y sus modificatorios (para mayor información sobre este tema, ver la sección “Información Adicional- Carga Tributaria” del Prospecto).

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de la Provincia de Córdoba S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, tel.: (011) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888) / (351) 420- 5666/5789); (ii) Invertironline S.A.U., con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli / Martín Marando; Tel.: 0810-1222; e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tel.: (+54 11) 6329-0000, correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar); (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en la Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com); (v) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, piso 9° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@santander.com.ar; (vi) Puente Hnos S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono +54 11 4329-0130 / 4329-0000 Sales & Trading salesandtrading@puentenet.com Debt Capital Markets dcm@puentenet.com; (vii) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (viii) SyC Inversiones S.A., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 146 piso 9°, Ciudad de Córdoba (Atención: Agustín Napione, teléfono: +5493513505306, e-mail: sopORTECOMERCIAL@syCinversiones.com); (ix) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny, tel: +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar); (x) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossetini 831, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Durban / Matías Dominguez / Agustín Fonseca, teléfono (+5411)4420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar - matiasdominguez@facimex.com.ar - agustinfonseca@facimex.com.ar); (xi) PP Inversiones S.A., con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Roberto García Guevara, teléfono [0800 345 7599](tel:08003457599), e-mail roguerevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com); (xii) One618 Financial Services S.A.U., con domicilio en Av. Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín, teléfono (011) 4898-6604, e-mail nalperin@one618co.com); y (xiii) Global Valores S.A., con domicilio en Avenida Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, Oficina 623 (Palermo, C1425DSV, Buenos Aires), (Atención: José Mornaghi, teléfono 5235-1200, e-mail: jm@globalvalores.com.ar / Leandro Díaz, teléfono: 5235-1200, e-mail: ld@globalvalores.com.ar / Martín Mornaghi, teléfono: 5235-1200, e-mail: mm@globalvalores.com.ar). Si se trata de inversores identificados por un Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo con lo establecido.

Cada Agente Colocador podrá recibir Órdenes de Compra a través de los medios que tenga habilitados de conformidad con sus procedimientos internos y la normativa aplicable.

La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública de las Obligaciones Negociables (inclusive desistir de la colocación de una, o ambas clases de Obligaciones Negociables), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF y los sistemas informativos de BYMA y A3 Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

A la finalización del Período de Subasta Pública y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” de la presente sección, el valor nominal de Obligaciones Negociables adjudicado y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como se define a continuación) pero, a todo evento, no más allá de las 14:00 hs. de dicha fecha.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. Para más información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

Monto Mínimo de Suscripción

Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán un monto mínimo de suscripción de V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto, mientras que el monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II será de V/N UVA 100 (Unidades de Valor Adquisitivo cien) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidad de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

Procedimiento para la determinación de las Tasas de Corte de las Obligaciones Negociables

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo de cada Clase serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados sobre la base de la Tasa Ofrecida correspondiente a dicha Clase.

La Emisora, de común acuerdo con el Organizador, determinará: (i) la tasa de interés fija nominal anual de corte, truncada a dos decimales, aplicable a las Obligaciones Negociables Clase I (la “Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I”), en función de las Tasas Ofrecidas de las Obligaciones Negociables Clase I y de los montos consignados por los Oferentes en sus respectivas Órdenes de Compra; y (ii) la tasa de interés fija nominal anual de corte, truncada a dos decimales, aplicable a las Obligaciones Negociables Clase II (la “Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II”) y, conjuntamente con la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I, las “Tasas de Corte”), en función de las Tasas Ofrecidas de las Obligaciones Negociables Clase II y de los montos consignados por los Oferentes en sus respectivas Órdenes de Compra.

A tales efectos, se considerarán las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y valores negociables de características similares a las Obligaciones Negociables, las necesidades de financiamiento de la Emisora y el trato igualitario entre los Oferentes.

La Tasa de Corte de cada Clase será única para todas las Órdenes de Compra aceptadas correspondientes a dicha Clase.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE CADA UNA DE LAS TASAS DE CORTE PODRÁ SER IGUAL A 0,00%, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. EN CONSECUENCIA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II PODRÍAN NO DEVENGAR INTERESES.

Proceso de Adjudicación

Al finalizar el Período de Subasta Pública, la Emisora determinará el valor nominal definitivo a ser emitido bajo cada Clase de las Obligaciones Negociables.

Obligaciones Negociables Clase I

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y a los criterios establecidos en este Suplemento y en el Prospecto, las Obligaciones Negociables Clase I serán adjudicadas conforme al siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase I serán adjudicadas, no pudiendo superar, en conjunto, el 50% del monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase I. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase I, más las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto total a emitir bajo las Obligaciones Negociables Clase I, la cantidad de Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase I.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% (o el mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase I, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas, reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% (o el mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra cuyo monto, como resultado de dicho prorrateo, resulte inferior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I.

- En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase I, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase I serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I.

- Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I cuya Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I sea inferior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase I que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I serán adjudicadas en su totalidad, pero, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que, como resultado de dicho prorrateo, su monto sea un número entero igual o superior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase I con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I superior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I no serán adjudicadas.

Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales inferiores a U\$S 0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar. En cambio, si contiene decimales iguales o superiores a U\$S 0,50, éstos serán redondeados hacia arriba, adicionándose U\$S 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar.

Obligaciones Negociables Clase II

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y a los criterios establecidos en este Suplemento y en el Prospecto, las Obligaciones Negociables Clase II serán adjudicadas conforme al siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase II serán adjudicadas, no pudiendo superar, en conjunto, el 50% del monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase II. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase II, más las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto total a emitir bajo las Obligaciones Negociables Clase II, la cantidad de Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase II.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% (o el mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase II, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas, reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% (o el mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra cuyo monto, como resultado de dicho prorrateo, resulte inferior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II.

En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase II, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase II serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II.

- Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II cuya Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II sea inferior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase II que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II serán adjudicadas en su totalidad, pero, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que, como resultado de dicho prorrateo, su monto sea un número entero igual o superior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase II con una Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II superior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II no serán adjudicadas.

Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales inferiores a UVA 0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II a adjudicar.

En cambio, si contiene decimales iguales o superiores a UVA 0,50, éstos serán redondeados hacia arriba, adicionándose UVA 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II a adjudicar.

Colocación parcial o desierta

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y emitir Obligaciones Negociables por un monto menor al máximo autorizado o declarar desierta la colocación en forma total o parcial respecto de una o ambas Clases, incluyendo, sin limitación, en caso de que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas de las Obligaciones Negociables Clase I y/o las Tasas Ofrecidas de las Obligaciones Negociables Clase II fueran superiores a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I y/o a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II, respectivamente, determinadas por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas fuera inferior al monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente; (iv) hubieran ocurrido, según lo determine razonablemente la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, cambiarias o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en este Suplemento, por encontrarse afectada por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; (v) los Oferentes no hubieran dado cumplimiento a la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo la Ley N° 25.246, sus normas complementarias y modificatorias y las disposiciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y la CNV; o (vi) los Oferentes ofrecieran Tasas Ofrecidas que no se encontraran dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y del Agente de Recaudación y Control Aduanero. Ante cualquiera de dichos supuestos, las Órdenes de Compra correspondientes a la Clase cuya colocación hubiera sido declarada desierta quedarán sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna ni generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Agentes Colocadores. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados en los que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En caso de que se declare desierta la colocación de una de las Clases, la otra Clase podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo, siempre que no se exceda el Monto Máximo disponible bajo el Programa. En caso de que se declare desierta la colocación de ambas Clases, no se emitirá obligación negociable alguna.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final a un porcentaje máximo del monto a emitir bajo la Clase correspondiente, porcentaje que deberá ser indicado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración el menor monto entre: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de obligación negociable de la Clase correspondiente que decida emitir la Emisora; y (ii) el monto nominal indicado en la respectiva Orden de Compra.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicarán Obligaciones Negociables ni que, en su caso, el valor nominal de las Obligaciones Negociables adjudicadas coincidirá con el monto solicitado en sus respectivas Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, el Organizador y/o los Agentes Colocadores ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y sean presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes a dicho mercado habilitados a participar en la rueda de licitación.

Fecha de Emisión y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública, en la fecha que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Suscripción e Integración

Las sumas correspondientes a: (i) las Obligaciones Negociables Clase I serán integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase II serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial.

Integración en Dólares Estadounidenses en la República Argentina o en Pesos, según corresponda

La integración en efectivo, ya sea en Dólares Estadounidenses en la República Argentina o en Pesos al Valor UVA Inicial, según corresponda a la Clase de obligaciones negociables de que se trate, deberá efectuarse hasta las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses o los Pesos, según corresponda, pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador correspondiente y/o mediante autorización a tal Agente Colocador para que debite de una o más cuentas el monto a integrar.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por los Oferentes que las

hubieren cursado a través del Agente Colocador en cuestión, o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores que indiquen los correspondientes agentes de A3 Mercados y/o sus adherentes que hubieren ingresado sus Órdenes de Compra a través del “SIOPEL” (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En el supuesto de que, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Oferentes, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente al Agente Colocador correspondiente y/o a los agentes intermediarios habilitados, y el Oferente deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los importes suficientes para cubrir el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables que le hubieran sido adjudicadas, mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o la transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses o los Pesos, según corresponda, pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva.

Si se optare por el sistema de compensación “CLEAR”, deberán indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por “CLEAR” a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por “CLEAR” para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación “CLEAR”.

En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes de A3 Mercados deberá asegurarse de que exista una cantidad, de la moneda correspondiente, suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por “CLEAR” indicadas por el Oferente adjudicado y el agente de A3 Mercados adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, éstas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por “CLEAR” que hubiese indicado el Oferente y/o el agente de A3 Mercados. Una vez que los agentes de A3 Mercados cuenten con las Obligaciones Negociables, éstas serán transferidas a las cuentas indicadas por los Oferentes adjudicados en la respectiva Orden de Compra.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El Registro será llevado en el país sobre la base de constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por el Registro. En el Registro deberán identificarse de manera precisa: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del agente o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) la fecha y hora en que la oferta fue ingresada; (iii) el valor nominal de obligaciones negociables requeridas; (iv) la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase I o la Tasa Ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase II, según corresponda; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante.

IV. FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Emisora y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Emisora también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Emisora no conoce o no considera significativos. Los siguientes factores de riesgo son complementarios a los detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Emisora

Para una descripción de otros riesgos, ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Emisora” del Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a las obligaciones garantizadas de la Emisora hasta el valor de los bienes que garanticen dichas obligaciones.

Las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y una solicitud de negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados, todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero de la Emisora.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrían ser modificadas, suspendidas o retiradas por los agentes de calificación de riesgo.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las visiones de los agentes de calificación de riesgo al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por los agentes de calificación de riesgo argentinos pueden diferir en aspectos importantes de los empleados por agentes de calificación de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las Obligaciones Negociables, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a los agentes de calificación de riesgo. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por los agentes de calificación de riesgo, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que los agentes de calificación de riesgo bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, y en consecuencia podrían afectar su capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar sus deudas actuales y aumentar los costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda de la Emisora. Cualquiera de estos factores podría afectar adversamente los negocios de la Emisora.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase I podría verse afectada por disposiciones cambiarias del BCRA.

De conformidad con el punto 3.6.1.3 del texto ordenado de “Exterior y Cambios” (las “Normas de Exterior y Cambios”) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país sólo tendrán acceso al mercado de cambios en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

En caso de que la Emisora no liquide en el mercado de cambios los fondos producidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase I, no tendrá acceso al mercado de cambios para el repago de los servicios de capital e intereses de dicha clase de obligación negociable. En tal supuesto, la Emisora podría hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables Clase I con fondos de libre disponibilidad, generados por medios alternativos al mercado de cambios.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones que restrinjan el acceso al mercado de cambios para el repago de las Obligaciones Negociables Clase I, que obliguen a refinanciar tales obligaciones negociables, o que impidan el acceso a Dólares Estadounidenses por medios alternativos al mercado de cambios.

La Emisora podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses

Actualmente en Argentina existen ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios. El Gobierno Nacional podría establecer mayores restricciones cambiarias en respuesta a diversas circunstancias tales como una salida de capitales o una devaluación significativa del Peso, entre otras, lo que podría afectar la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase I, situación que podría afectar la posibilidad de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase I de recibir pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase I. A su vez, en caso de que las Obligaciones Negociables Clase I sean elegibles para estar en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear, tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables Clase I en dichas centrales de depósito no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase I en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que dicha normativa pueda ser modificada en el futuro en relación con los controles de cambio aplicables.

La Emisora no se encuentra obligada a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase I, pero si no lo hiciera, podría verse impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, como así también de cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I, con Dólares Estadounidenses de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

La Emisora no puede asegurar que los controles y restricciones presentes o futuras que pueda adoptar el gobierno nacional no afecten el pago del capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase I y el cobro de los mismos por los inversores interesados. No obstante, la Emisora se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar el pago de capital e intereses y de cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I, en Dólares Estadounidenses.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase I, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase I con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme la redacción previa al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70”), establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase I no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase I como obligaciones de “dar cantidades de cosas”

Los controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores interesados de repatriar o transferir al exterior su inversión en las Obligaciones Negociables Clase I.

Si bien se vienen implementado ciertas flexibilizaciones en la normativa cambiaria, el Gobierno Nacional podría continuar manteniendo dichos controles o imponer nuevos controles cambiarios, restricciones a la transferencia o requisitos que puedan afectar la capacidad de los inversores interesados de convertir a moneda extranjera los pagos recibidos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase I o repatriar o transferir al exterior su inversión en las Obligaciones Negociables Clase I. Para obtener una descripción de los controles cambiarios existentes en Argentina, véase la sección “Información Adicional - Controles de Cambio” en el Prospecto.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

El producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado para alguno de los destinos previstos por el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5°, Sección IV, Capítulo VII, Título V de las Normas de la CNV, la Emisora destinará al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables al desarrollo, inversión y/o financiamiento para la construcción, ampliación, modernización, renovación y mejora de la infraestructura de generación, transporte y de prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, en la Provincia de Córdoba, incluyendo, entre otros, el desarrollo de proyectos electromecánicos y civiles para uso operativo, comercial y/o de administración y la adquisición de nuevo equipamiento y tecnología destinadas a optimizar la calidad, confiabilidad y eficiencia del servicio (los "Proyectos de Infraestructura"). Los Proyectos de Infraestructura podrán comprender, entre otros, los siguientes tipos de inversiones:

- Construcción y/o incremento de la disponibilidad de potencia y modernización tecnológica de centrales de generación de energías.
- Construcción y/o ampliación, adecuación y equipamiento de estaciones transformadoras en niveles de alta y media tensión incluyendo la incorporación de transformadores de potencia, bancos de transformación, sistemas de maniobra, protección y control.
- Adquisición, montaje y puesta en servicio de transformadores, equipamiento electromecánico y demás activos asociados a la operación y medición del sistema eléctrico.
- Construcción, ampliación, reconstrucción, repotenciación y normalización de líneas de transmisión, distribución y demás instalaciones vinculadas al transporte y distribución de energía eléctrica.
- Incorporación de tecnologías para redes inteligentes, sistemas de medición avanzada, automatización, telecontrol, telecomunicaciones y digitalización de la red eléctrica. Incluyendo entre otras, medidores inteligentes, equipamiento de teleoperación de cámaras, detectores de paso de falla y reconectores para líneas aéreas en media tensión, como así también incorporación de tecnologías para administrar la relación con sus clientes en el segmento distribución.

A continuación, se describen, de manera enunciativa y no taxativa, algunos de los Proyectos de Infraestructura que podrán ser financiados con el producido de la colocación. Asimismo, la Emisora podrá destinar dicho producido al financiamiento de Proyectos de Infraestructura distintos de los aquí mencionados que resulten de interés para sus órganos de administración, así como de nuevos Proyectos de Infraestructura cuya realización sea decidida con posterioridad a la emisión de las Obligaciones Negociables.

- Ampliación E.T. Malvinas Argentinas banco trifásico transformadores 600 MVA 500/132/22 kV T3MA.
- Ampliación ET Arroyo Cabral - Interconexión transformador 500/132/33 kV - 300 MVA. Adquisición transformador 300 MVA, 500 kV para E.T. Arroyo Cabral.
- Construcción de una nueva estación transformadora en 500/132 kV, denominada Gran Córdoba y línea 500 kV Malvinas-Gran Córdoba e infraestructura de interconexión en 132 kV con las redes existentes de EPEC.
- Construcción línea de transmisión 132 kV E.T. Mendiolaza - E.T. La Falda.
- Adquisición de equipamiento para sistema de medición inteligente y teleoperación de la red.
- Adquisición del sistema de administración comercial.
- Base operativa Suroeste segunda etapa – Construcción edificación taller electromecánico.
- Aumento de disponibilidad de potencia y mejora tecnológica del Complejo Hidroeléctrico Río Grande.
- Modernización y actualización tecnológica Central Hidroeléctrica La Viña.
- Modernización y actualización tecnológica Central Hidroeléctrica Cruz del Eje.
- Construcción de nueva central de generación de energía eléctrica a partir de Biogás "Piedras Blancas".
- Construcción de nuevo aprovechamiento hidroeléctrico Pichanas.

El porcentaje restante del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables podrá ser destinado a integrar capital de trabajo en la República Argentina, incluyendo inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la República Argentina; en cada caso de conformidad con lo previsto por el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable.

La efectiva aplicación del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será acreditada oportunamente mediante el correspondiente informe de aplicación de fondos, de conformidad con la normativa aplicable. El uso de los fondos para la integración de capital de trabajo en la Argentina no podrá exceder el plazo de 1 (un) año desde la Fecha de Emisión y Liquidación de conformidad con el artículo 15 de la Sección III del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

Hasta tanto se produzca su aplicación definitiva, los fondos podrán ser invertidos transitoriamente en instrumentos financieros de alta liquidez y/u otras inversiones de bajo riesgo, de conformidad con los plazos y condiciones previstos en las Normas de la CNV.

VI. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora y representarían, aproximadamente, hasta el 1% del total de la emisión (calculado sobre el Monto Máximo de emisión). Dichos gastos incluyen principalmente: (i) los honorarios profesionales, incluyendo los asesores legales de la Emisora y de los Agentes Colocadores y de los auditores de la Emisora; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo; (iii) la comisión de los Organizadores y Agentes Colocadores; y (iv) los aranceles a pagar y las publicaciones exigidas por la normativa aplicable. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o a sus adherentes, sin perjuicio de lo cual dichos agentes o adherentes, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

VII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios cada uno recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado con relación a indemnidad, confidencialidad y gastos, dejándose constancia de que las obligaciones asumidas por los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas.

VIII. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No han ocurrido otros cambios significativos desde la fecha de los estados financieros finalizados al 30 de junio de 2026.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) “Capitalización y Endeudamiento” del punto 9 “Información Financiera” del Anexo I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información actualizada respecto de la estructura de endeudamiento de la Emisora y su evolución desde los últimos estados financieros publicados en la AIF.

Saldo de deuda y Cronograma de Vencimientos.

Capitalización y endeudamiento

A continuación, se desglosa el endeudamiento financiero total de la Emisora según Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de junio de 2026; clasificando las deudas según su tipo al 13 de agosto de 2026 y al 30 de junio de 2026:

(en millones de pesos)	13.08.2026	30.06.2026
Deudas financieras bancarias	26.758	27.787
Pasivos por arrendamiento	2	2
Total deuda financiera	26.760	27.789

Con fecha 6 de mayo del año 2024, EPEC celebró un contrato de Apertura de Crédito con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (en adelante “el Banco”), por hasta la suma de pesos 30.000 millones para ser destinado a financiar proyectos de inversiones. Al 31 de diciembre 2025 EPEC dispuso de la totalidad del mencionado margen crediticio.

Adicionalmente, con fecha 13 de febrero 2026, en el marco de dicho contrato, EPEC solicitó la suma de pesos 3.400 millones adicionales para ser destinado a financiar proyectos de inversión.

La sociedad no posee endeudamiento en pagarés electrónicos, cheques electrónicos, obligaciones negociables, cheques de pago diferido, facturas de crédito, cauciones, ni otras deudas financieras.

Como garantía, EPEC cedió irrevocablemente al Banco los derechos crediticios, patrimoniales y acciones que le corresponden o pudiesen corresponderle sobre la facturación generada y/o a generarse por la prestación de los servicios de distribución de energía eléctrica que EPEC brinda a ciertos usuarios especificados contractualmente.

El siguiente cuadro indica el vencimiento del endeudamiento financiero total en los siguientes tramos desde el 13 de agosto de 2026:

	13 de agosto de 2026 (millones de pesos)	30 de junio de 2026 (millones de pesos)
Menos de 2 meses	1.666	1.737
Menos de 6 meses	3.333	3.333
Menos de 12 meses	5.567	5.378
Mayor a 1 año	16.194	17.341
Total	26.760	27.789

Al respecto, se establece que, conforme las estimaciones razonables de la administración de la Emisora y a su perfil de vencimientos, EPEC estaría en condiciones y con capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones.

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento financiero total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con los siguientes rubros:

Rubro	30 de junio de 2026 (millones de pesos)	Relación porcentual del endeudamiento total al 13 de agosto de 2026 sobre el rubro
Activo total	3.155.151	0,85 %
Pasivo total	1.038.510	2,58 %
Patrimonio neto	2.116.641	1,26 %
Resultado Neto del último estado financiero intermedio	83.977	31,87 %

La información a la fecha del presente Suplemento de Prospecto indicada anteriormente se basa en el conocimiento actual de los hechos y circunstancias vigentes, en informes internos y en determinadas suposiciones sobre eventos futuros. Esta información no ha sido objeto de auditoría ni de revisión por parte de nuestros auditores independientes. Dicha información es de carácter ilustrativo y no constituye una representación definitiva de la situación financiera ni una base exclusiva para la toma de decisiones financieras, de inversión o de cualquier otra naturaleza.

Actualización de la información sobre inflación

Asimismo, a fin de mantener actualizada la información macroeconómica contenida en el Prospecto, se informa que, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), el Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual del 1,9% en junio de 2026 y del 2,1% en julio de 2026. En consecuencia, al mes de julio de 2026, la inflación acumulada durante el año ascendió al 19,3%, mientras que la variación interanual se ubicó en el 33,8%.

Estados Financieros y Reseña Informativa

La información financiera incluida en el Suplemento correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de junio de 2026, los cuales han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” según sus siglas en inglés) y el Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), al igual que la Reseña Informativa correspondiente a los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados al 30 de junio de 2026, se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera en la Página Web de la CNV publicado bajo el ID 3556884.

IX- INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se detalla la evolución de los indicadores financieros de la Emisora:

	30.06.2026
Rentabilidad	
Ganancia neta del ejercicio	83.977
Ventas netas	1.169.532
Índice	0,07
Liquidez	
Activo corriente	869.058
Pasivo corriente	487.244
Índice	1,78
Solvencia	
Patrimonio neto	2.116.641
Pasivo	1.038.510
Índice	2,04
Inmovilización de capital	
Activo no corriente	2.286.093
Activo	3.155.151
Índice	0,72

ANEXO I

Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados correspondientes al 30 de junio 2026.

(expresados en millones de pesos en moneda constante)

Estado del Resultado Integral Intermedio Condensado Consolidado

	Período de 6 meses finalizado al:		Período de 3 meses finalizado al:	
	30.06.2026	30.06.2025	30.06.2026	30.06.2025
Ingresos por ventas	1.169.532	999.153	630.653	457.373
Costo de ventas	(881.815)	(695.407)	(512.371)	(336.878)
Resultado bruto	287.717	303.746	118.282	120.495
Gastos de comercialización	(98.363)	(80.997)	(54.469)	(39.511)
Gastos de administración	(50.891)	(44.509)	(30.676)	(23.103)
Otros ingresos y egresos, netos	1.176	420	647	68
Resultado operativo	139.639	178.660	33.784	57.949
Ingresos financieros	55.644	55.170	25.269	32.362
Costos financieros	(51.923)	(56.262)	(27.999)	(27.054)
Resultado por posición monetaria neta	(3.191)	(24.596)	(4.746)	(19.223)
Resultados financieros, netos	530	(25.688)	(7.476)	(13.915)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	140.169	152.972	26.308	44.034
Impuesto a las ganancias	(56.192)	(67.782)	(7.521)	(16.858)
GANANCIA NETA DEL PERÍODO	83.977	85.190	18.787	27.176
GANANCIA INTEGRAL TOTAL DEL PERÍODO	83.977	85.190	18.787	27.176
Resultado del período atribuible a:				
Accionista de la Sociedad	83.977	85.190	18.787	27.176
Resultado integral del período atribuible a:				
Accionista de la Sociedad	83.977	85.190	18.787	27.176
Resultado por acción				
Utilidad básica y diluida por acción	0,36406	0,5513	0,08145	0,1759

Estado de Situación Financiera Intermedio Condensado Consolidado

	30.06.2026	31.12.2025
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipos	2.258.912	2.056.415
Activos intangibles	1.162	1.790
Activos por derecho de uso	2	123.146
Activo por impuesto diferido	29	20
Otros créditos	20.940	1
Créditos por ventas	5.048	5.793
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	2.286.093	2.187.165
ACTIVO CORRIENTE		

Inventarios	168.945	135.043
Otros créditos	42.347	35.411
Créditos por ventas	476.624	420.521
Inversiones en activos financieros a valor razonable	6.007	7.095
Efectivo y equivalentes de efectivo	175.135	278.162
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	869.058	876.232
TOTAL DEL ACTIVO	3.155.151	3.063.397
PATRIMONIO		
Capital social	230.669	154.518
Ajuste de capital social	1.148.631	1.135.733
Aportes irrevocables	51.743	89.049
Reserva legal	5.793	-
Reserva facultativa para inversiones y capital de trabajo	201.792	-
Reserva especial por adopción de NIIF	415.151	-
Resultados no asignados	83.977	622.736
Otros resultados integrales acumulados	(21.115)	(21.115)
TOTAL DEL PATRIMONIO	2.116.641	1.980.921
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones	10.286	9.962
Otras deudas	704	809
Pasivo por impuesto diferido, neto	297.452	290.654
Ingresos diferidos	36.134	19.341
Obligaciones por planes de beneficios definidos	180.135	202.233
Pasivos por arrendamiento	2	62.936
Préstamos	17.339	22.589
Impuesto a las ganancias a pagar	5.910	10.092
Deudas comerciales	3.304	3.087
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	551.266	621.703
PASIVO CORRIENTE		
Otras deudas	21.606	18.475
Obligaciones por planes de beneficios definidos	29.879	27.120
Préstamos	10.448	9.908
Impuesto a las ganancias a pagar	46.653	54.318
Deudas fiscales	78.186	84.424
Remuneraciones y cargas sociales	104.182	116.116
Deudas comerciales	196.290	150.412
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	487.244	460.773
TOTAL DEL PASIVO	1.038.510	1.082.476
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	3.155.151	3.063.397

Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Condensado Consolidado

	30.06.2026	30.06.2025
Aportes de Capital	230.669	154.518
Ajuste de capital social	1.148.631	1.135.733
Aportes irrevocables	51.743	-
Aporte del accionista	1.431.043	1.290.251

Reserva legal	5.793	-
Reserva facultativa para inversiones y capital de trabajo	201.792	-
Reserva especial por adopción de NIIF	415.151	-
Resultados no asignados	83.977	563.318
Resultados acumulados	706.713	563.318
Otros resultados integrales acumulados	(21.115)	(14.095)
Otros componentes del patrimonio	(21.115)	(14.095)
Total del patrimonio	2.116.641	1.839.474

Estado de Flujos de Efectivo Intermedio Condensado Consolidado

	30.06.2026	30.06.2025
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia neta del período	83.977	85.190
Ajustes para conciliar el resultado neto con los flujos netos de efectivo de las actividades operativas		
Impuesto a las ganancias	56.192	67.782
Resultados financieros, netos	(530)	25.688
Cargo por provisión para deudores de cobro dudoso y otros créditos	1.987	5.140
Cargo por constitución o aumento de provisiones – Por juicios y contingencias	1.847	3.299
Depreciación de propiedad, planta y equipos	91.526	85.817
Amortización de ingresos diferidos relacionados con propiedad, planta y equipos	(27.343)	(27.389)
Amortización de activos intangibles	629	715
Depreciación de activos por derecho de uso	4.023	1
Subtotal - Flujo de efectivo de las operaciones antes de los cambios en activos y pasivos operativos y pago de impuesto a las ganancias	212.308	246.243
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) de créditos por ventas	(100.901)	(24.032)
(Aumento) de otros créditos	(14.542)	(24.000)
(Aumento) de inventarios	(33.903)	(24.750)
Aumento (Disminución) de deudas comerciales	18.062	(18.768)
Aumento (Disminución) de remuneraciones y cargas sociales	37.434	(10.309)
(Disminución) de obligaciones por planes de beneficios definidos	(54.097)	(23.364)
Aumento de deudas fiscales	68.520	14.840
(Disminución) Aumento de otras deudas	(14.247)	390
Utilización de provisiones	(796)	(263)
Pagos de impuesto a las ganancias	(58.945)	(31.967)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	58.893	104.020
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por adquisiciones de propiedad, planta y equipos	(166.445)	(52.583)
Cobro de subsidios para adquisiciones de propiedad, planta y equipos	20.817	9.385
Pagos por adquisiciones de activos intangibles	-	(1.910)
Cobros originados en inversiones en instrumentos financieros	979	263
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión	(144.649)	(44.845)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Obtención de préstamos	3.756	14.409
Pagos de capital de préstamos	(3.556)	(305)
Pagos de intereses de préstamos	(5.065)	(5.302)
Pagos de capital – Pasivo por arrendamientos	(56.058)	(1)
Pagos de intereses – Pasivo por arrendamientos	(1)	(1)
Integración de capital social, cobros de aportes irrevocables y aportes a cuenta de futuros aumentos de capital social	53.675	40.450

Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	(7.249)	49.250
(Disminución) Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(93.005)	108.425
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	278.162	211.028
Pérdida por posición monetaria neta del efectivo y equivalentes de efectivo	(50.382)	(38.224)
Otros resultados financieros del efectivo y equivalentes de efectivo	40.360	41.387
(Disminución) Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(93.005)	108.425
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	175.135	322.616

EMISORA
Empresa Provincial de Energía de Córdoba S.A.U.
La Tablada 350, Ciudad de Córdoba
Provincia de Córdoba, Argentina

ORGANIZADOR

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Registrado en la CNV bajo el N° 075

AGENTES COLOCADORES

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Registrado en la CNV bajo el N° 075

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°72

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°22

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°59

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°28

**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°210

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Registrado en la CNV bajo el N°273

S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Registrado en la CNV bajo el N° 105

FACIMEX VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

PP INVERSIONES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 686

**ONE618 FINANCIAL SERVICES
S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 44

GLOBAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral – Matrícula CNV N° 37

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESOR LEGAL DE LOS COLOCADORES

Marval O'Farrell Mairal
Av. Leandro N. Alem 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires